

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0788-2021-ANA-AAA.M

Cajamarca, 02 de agosto de 2021

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 81057-2021, tramitado ante la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, organizado por Víctor Raúl Culqui Puerta, en su condición de Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial, y;



CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua", el cual, en el Sub Capítulo I del Capítulo II del Título III, desarrolla el procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica mediante Resolución de la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 81.1 del artículo 81° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, la acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos en cantidad, oportunidad y calidad apropiados para un determinado proyecto en un punto de interés. Asimismo, el numeral 81.2 del referido artículo, señala que la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, mediante Oficio N° 572-2021-MPCHA obrante en autos, Víctor Raúl Culqui Puerta, en su condición de Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, solicita Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial, proveniente de la quebrada "Yashullca", para el desarrollo del proyecto denominado "Instalación del Sistema de Riego Llaupin, Anexo de Pengote, Distrito de La Jalca, Provincia de Chachapoyas - Región Amazonas"; adjuntando la documentación pertinente a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado;

Que, a través del Informe Técnico N° 0157-2021-ANA-AAA.M/EVS, de fecha 19 de julio de 2021, el Área Técnica de esta Autoridad, luego de evaluada la documentación obrante en el expediente, presentadas las publicaciones del aviso oficial y realizada la Verificación Técnica de Campo de fecha 12 de julio de 2021, establece que, según el balance hídrico se acreditada la existencia de la libre disponibilidad hídrica superficial de quebrada "Yashullca"; concluyendo que, técnicamente es factible Acreditar la Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial proveniente de la referida fuente de agua para el proyecto descrito en el considerando precedente, por un volumen anual de hasta 1 735 623,94 m³, equivalente a un caudal de hasta 103,08 l/s, para un área bajo riego de 302,00 ha., de acuerdo al detalle de la parte resolutive de la presente resolución;

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0788-2021-ANA-AAA.M

Que, al demostrarse la existencia de recurso hídrico, en cantidad, oportunidad y calidad apropiados para el desarrollo del proyecto planteado por la administrada, se cumple con lo dispuesto en el numeral 81.1 del artículo 81° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos; asimismo, no se han formulado oposiciones y no existe afectación a derechos de terceros y respecto a las publicaciones en diarios, si bien el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua establece que debe ser publicado en el diario oficial, se aprecia que la administrada realizó la publicación en el diario "Ahora Jaén" los días 24 y 28 de mayo y 04 de junio de 2021, lo cual es válido, teniendo en consideración la Guía para la formulación de proyectos de inversión del Ministerio de Economía y Finanzas, pues se advierte que el proyecto por su magnitud es de inversión de riego menor, ya que está dirigido a apoyar a agricultores que en conjunto alcanzan un área de 302.00 ha., no superando las 500.00 ha. que establece dicha guía; por tanto, corresponde atender lo solicitado;

Que, estando a lo opinado por el Área Técnica y el Informe Legal N° 0568-2021-ANA-AAA.M-AL/EHDP, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACREDITAR la Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial, por un volumen anual de hasta 1 735 623,94 m³, equivalente a un caudal de hasta 103,08 l/s, para un área bajo riego de 302,00 ha., de la quebrada "Yashulca", para el desarrollo del proyecto denominado "Instalación del Sistema de Riego Llaupin, Anexo de Pengote, Distrito de La Jalca, Provincia de Chachapoyas - Región Amazonas", solicitado por la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, de acuerdo al detalle de los siguientes cuadros:



Cuadro N° 01: Datos de la acreditación de disponibilidad hídrica

Cuadro N° 01 Datos de la afluencia de agua en la zona de estudio											
Nombre del Proyecto				"Instalación del Sistema de Riego Llaupin, Anexo de Pengote, Distrito de La Jalca, Provincia de Chachapoyas - Región Amazonas"							
Fuente de agua						Ubicación Política		Ubicación Hidrográfica		Ubicación Administrativa	
Origen	Tipo	Nombre	Probable Punto de Captación								
			Coordenadas UTM WGS 84, zona 18 Sur								
			Este (m)	Norte (m)	altitud						
						Sector	Llaupin	Cuenca	Utcubamba	ALA	Utcubamba
						Distrito	La Jalca	Subcuenca	Yashulca	AAA	Marañón
Superficial	Quebrada	Yashulca	194 408,00	9 279 257,00	3 117	1 735 623,94	Provincia	Utcubamba	Uso Proyectado		
							Departamento	Amazonas	Clase	Productivo	Tipo

Cuadro N° 02: disponibilidad hídrica

Fuente de Agua	Unidad	ASIGNACIÓN HÍDRICA MENSUAL (m ³)												Volumen(m ³)
		EN E.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SET.	OCT.	NOV.	DIC.	
Qda. Yashulca	m ³	86 164,13	0,00	0,00	59 641,92	276 089,47	239 008,32	231 145,92	259 028,06	83 669,76	68 486,69	247 017,60	185 372,06	1 735 623,94

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el plazo máximo de vigencia de la presente Acreditación de Disponibilidad Hídrica es de **dos (02) años**. Dicho plazo se computará a partir del día siguiente de notificada la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que la presente Resolución NO autoriza la ejecución de obras ni el uso del recurso hídrico, siendo para ello necesario efectuar los trámites correspondientes de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento.

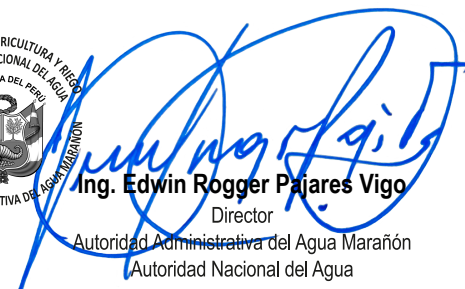
RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0788-2021-ANA-AAA.M

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER que en el procedimiento de autorización de ejecución de obra de aprovechamiento hídrico la administrada deberá considerar la instalación de los instrumentos de control y medición de agua.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Utcubamba, la notificación de la presente resolución a la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, en el modo y forma de Ley.

Regístrese y Comuníquese,




Ing. Edwin Rogger Pajares Vigo
Director
Autoridad Administrativa del Agua Marañón
Autoridad Nacional del Agua